

Considerando que este Ayuntamiento no cuenta con Reglamento Orgánico.

Vista la competencia del Pleno Municipal para la organización y funcionamiento de sus órganos, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 22.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se acuerda establecer como norma de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.—La Junta de Gobierno Local puede constituirse como tal, sin previa convocatoria, en el caso de sesiones urgentes, cuando estén presentes todos sus miembros y así lo decida el alcalde.

Segundo.—Teniendo este acuerdo rango de norma reglamentaria orgánica, se acuerda someter el mismo a información pública, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días al objeto de alegaciones. De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Torrejón de Velasco, a 23 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/2.886/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2009, se procede a la aprobación del padrón de la tasa por recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2009, quedando expuesto al público para examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El período de recaudación voluntaria comprende desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 16 de abril de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de Velasco, a 19 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel A. López del Pozo.

(02/805/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2009, acordó provisionalmente.

Primero.—La modificación de la ordenanza municipal número 13, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por la colocación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Segundo.—Someter el expediente de modificación de la ordenanza municipal número 13 a información pública durante treinta días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.—El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza se publicarán en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, momento en el que entrará en vigor.

Torrejón de Velasco, a 23 de enero de 2009.—La concejala-delegada de Industria y Comercio, Rosario Ronda Pérez.

(03/2.887/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito número 1/2009, bajo la modalidad de “crédito extraordinario”, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelorones, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/3.850/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por “Méder, Sociedad Limitada”, se solicita licencias de instalación y de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de mecanizado.

Emplazamiento: calle Bonn, parcela 55.

Lo que se somete a información pública para quienes pudieran resultar afectados durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Torres de la Alameda, a 17 de diciembre de 2008.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/466/09)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2, artículo 21, de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, de las ordenanzas fiscales y precios públicos para 2009, y según lo previsto en el apartado 1 de dicho artículo, se establece el siguiente calendario fiscal para el ejercicio 2009.

Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de espacio en la vía pública: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril.
- b) Impuestos de bienes inmuebles: desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio.
- c) Impuesto sobre actividades económicas: desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre.